

EXPTE N° 1352/2024

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LAS ACTUACIONES DE TRANSICIÓN DIGITAL (ACTUACIÓN 9, ACTUACIÓN 10, ACTUACIÓN 11, ACTUACIÓN 12) Y COMPETITIVIDAD (ACTUACIÓN 13, ACTUACIÓN 14, ACTUACIÓN 15 Y ACTUACIÓN 16) DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTÁN, LA VILLA BONITA DE MADRID EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU.

## DECRETO DE ALCALDÍA

Vistos los siguientes antecedentes de hecho

- Por acuerdo de Pleno de fecha 5 de julio de 2024 se aprobó el gasto, el expediente, los pliegos y el procedimiento de adjudicación.
  - Por acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2024, se rectificó al acuerdo anterior, delegando en la Alcaldía la competencia que como órgano de contratación corresponde al Pleno.
  - Se publicó anuncio de licitación en el DOUE, y en la Plataforma de contratación del sector público en fecha 1 de agosto de 2024.
  - En el plazo de presentación de proposiciones constan presentadas las siguientes:
    - FUTURA VIVE TECHNOLOGIES SL, con CIF B-85042737; fecha de presentación 16/08/2024, 18:10:29; dirección de email a efectos de comunicaciones: licitacionesfutura@futuravive.com
    - OPEN MINDS-OPEN IDEAS SL, con CIF B-57614141; fecha de presentación 12/08/2024, 12:44:14; dirección de email a efectos de comunicaciones: licitaciones@open-ideas.es.
  - Por decreto de alcaldía n° 1181/2024, de fecha 8 de agosto de 2024, se rectificaron los errores advertidos en la cláusula 8.B) del PCAP, relativos a los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.
  - La mesa de contratación, reunida en fecha 21 de agosto de 2024, procedió a la apertura de los sobres que deben contener la documentación administrativa, y acordó admitir a ambas empresas como licitadores, teniendo en cuenta el compromiso de constitución de la UTE NUEVO BAZTÁN OPEN IDEAS CROWE a integrarse con OPEN MINDS-OPEN IDEAS SL (75%) y CROWE ACELERA MANAGEMENT, S.L. (25%).
- Seguidamente por la presidencia de la mesa se ordena abrir la documentación técnica sujeta a juicio de valor (memoria técnica), resultando lo siguiente:

EMPRESA	NUMERO MEMORIA PRESENTADA	PAGINAS TÉCNICA
FUTURA VIVE TECHNOLOGIES SL	70	
OPEN MINDS-OPEN IDEAS SL	86	

Y visto que el PCAP dispone expresamente en las cláusulas 7 y 8 los requisitos formales que deben reunir las memorias técnicas y las consecuencias del incumplimiento, y dado que la memoria técnica presentada por OPEN MINDS-OPEN IDEAS SL excede de 70 páginas, la mesa acordó la exclusión de dicho documento, en el entendimiento de que su admisión supondría el tratamiento desigual de las empresas que han presentado proposición; y dado que la memoria técnica de FUTURA VIVE TECHNOLOGIES SL sí cumple con los requisitos formales, se propuso su remisión a técnico municipal para valoración conforme a los criterios de valoración señalados en el PCAP.



-Por decreto de alcaldía nº 1219/2024, de fecha 22 de agosto de 2024, se aceptó la propuesta de la mesa, se excluyó la proposición de OPEN MINDS-OPEN IDEAS SL al no ajustarse la memoria presentada a lo establecido en el PCAP y se ordenó la valoración de la memoria presentada por FUTURA VIVE TECHNOLOGIES SL

-Por la representación de UTE NUEVO BAZTÁN OPEN IDEAS CROWE, integrada por OPENMINDS-OPEN IDEAS SL (con CIF B57614141) y CROWE ACELERA MANAGEMENT SL (con CIF B62326863) se interpuso recurso administrativo especial en materia de contratación contra el acuerdo de la mesa de 21-8-2021 y el decreto de alcaldía nº 1219/2024.

El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACP), mediante acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2024 adoptó la medida provisional de suspensión de la tramitación del procedimiento de adjudicación, y requirió al Ayuntamiento la remisión del expediente y concedió al Ayuntamiento un plazo para la presentación de un escrito de alegaciones.

Considerando finalmente que el TACP emitió en fecha 12 de septiembre de 2024 una resolución en la que se desestimaba el recurso administrativo especial en materia de contratación y se levantaba la suspensión de procedimiento de licitación.

Considerando que consta informe de valoración de la memoria técnica de FUTURA VIVE TECHNOLOGIES SL, emitido en fecha 26-9-2024, en el que se otorga la siguiente puntuación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, APARTADO B DE LA CLÁUSULA 8 DEL PCAP (hasta 49 puntos)	PUNTUACIÓN
B.1.Enfoque de la solución propuesta (máximo 28 puntos, mínimo 13 puntos)	6 puntos
B.2.Gestión y desarrollo del proyecto (metodología de gestión de proyecto y órgano de dirección; plan de trabajo y seguimiento de proyecto; entregables del proyecto), máximo 16 puntos, mínimo 9 puntos	7 puntos
B.3.Mejoras propuestas por el licitador	0 puntos
Total	13 puntos

Y concluye que la memoria presentada por FUTURA VIVE TECHNOLOGIES SL no ha alcanzado el umbral mínimo, repartidos como mínimo entre el criterio B.1 (13 puntos) y el criterio B.2 (9 puntos), lo cual conlleva su exclusión del proceso de contratación con el fin de asegurar una calidad mínima de las propuestas presentadas.

Considerando que la mesa de contratación, reunida en sesión de fecha 2 de octubre de 2024, ha acordado elevar al órgano de contratación la propuesta de declarar desierta la licitación por no constar ninguna proposición aceptable o adecuada.

En su virtud, RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de la mesa de contratación, y declarar desierta la licitación por los motivos indicados.

SEGUNDO.- Publíquese en la Plataforma de contratación del sector público.

A los efectos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica contra el presente acto administrativo los interesados podrán interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de



la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la alcaldesa, a fecha de su firma, en Nuevo Baztán (Madrid), de lo que yo, la Secretaria del Ayuntamiento, tomo razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar la presente al Libro Oficial de Resoluciones.

